

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00168 00
PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARÍA DOLORES HINCAPIÉ PÉREZ CC. 21376557 MARTHA JUDIT VELÁSQUEZ HINCAPIÉ CC. 43568551 MARÍA GLORIA HINCAPIÉ DE LOAIZA CC. 32402817 MARÍA SONIA HINCAPIÉ PÉREZ CC. 32428528 LUIS ALBERTO BRAVO VELÁSQUEZ CC. 1017209839 MIGUEL ÁNGEL BRAVO VELÁSQUEZ CC. 1017219267 JAHIR FERNANDO LOAIZA HINCAPIÉ CC. 71693905
DEMANDADA	NUEVA EPS S.A. NIT. 900.156.264-2
AUTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

En tanto al día de hoy, no se ha cumplido la carga impuesta de notificar a la demandada NUEVA EPS S.A., se requiere a la parte demandante para que realice la notificación del auto admisorio de la demanda a dicha entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este auto, so pena de la aplicación del desistimiento tácito (Artículo 317 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
 DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
 En la fecha, **21 de enero de 2022**,
 se notifica el auto precedente por
 ESTADOS electrónicos N° 02.
 Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Civil 17
 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc93095e3a06ccdaaecaa8707ee4e33a67252e8d682a22be7dab4644a6ea6563**

Documento generado en 20/01/2022 01:11:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>